

## Test de seguridad jurídica

Por Iván Darío Gómez Lee\*

La seguridad jurídica o del derecho es un concepto académico y social importante. Fundamental en las teorías sobre la justicia, para clásicos como Aristóteles y para los filósofos contemporáneos Kelsen y Radbruch; piedra angular de estudios en economía desde Adam Smith hasta el neoinstitucionalismo de Douglas North; también un asunto ponderado por sociólogos como Weber y Luhmann.

En el ámbito social el empresario demanda seguridad jurídica del Estado y, de manera muy especial, aspira a que la justicia y autoridades actúen dentro de ese marco. El ciudadano satisfecho con los servicios que ofrece el gobierno espera que la sociedad no produzca riesgos que alteren sus comodidades; por su parte, el más necesitado implora que no se le quite lo poco que tiene, pero también que se materialice el nutrido catálogo de derechos consagrados en la Constitución.

La seguridad jurídica como concepto unió a varios profesionales para trabajar en un instituto que lleva su nombre. En desarrollo de las actividades aca-

\* Secretario General de la Procuraduría General de la Nación. Profesor de Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia.

démicas del Instituto de Seguridad Jurídica y Probidad (ISP) diseñé un test corto que permite calcular la percepción en materia de seguridad jurídica, y reflexionar sobre esta. El test sigue la estructura que propone el profesor Fuller, en el marco de las llamadas *exigencias de la seguridad jurídica*. El propósito de la evaluación es divulgar algunas variables que integran este concepto, que es esencial en la efectividad del sistema democrático. Conteste SÍ o NO a las siguientes preguntas:

**Generalidad de las normas**

1. ¿La ley es la búsqueda y la defensa del interés general; por encima de la defensa de intereses individuales o de grupos particulares o de mandatos secretos del parlamento?
2. ¿La única fuerza reguladora es la ley; es decir, ni el ejecutivo, ni el poder judicial por las vías de los reglamentos o de las sentencias suplantando el rol del legislador?

**Promulgación y acceso al derecho**

3. ¿Las leyes, reglamentos y sentencias se conocen el mismo día de su expedición por medios oficiales de divulgación como el *Diario Oficial* o las web, que publican todo el contenido en la fecha exacta de promulgación?
4. ¿Existen varios medios digitales o escritos para acceder al conocimiento integral, confiable y veraz de las especialidades o ramas del derecho, con tesauros e índices temáticos de consulta, para que su ignorancia no sea excusa?

**Claridad y precisión**

5. ¿La redacción de las reglas que produce el Estado es clara, precisa y sus regulaciones están acompañadas de definiciones previas de asuntos esenciales, de fácil comprensión al ciudadano que no es abogado?

6. ¿Cuando se expide una reglamentación, por ejemplo, la nueva contratación pública o la reforma tributaria, se derogan todos los decretos o las normas vigentes en esa materia de manera expresa?

**Coherencia normativa**

7. ¿En el llamado nuevo derecho, como la tutela y las acciones populares, el juez conoce y acata el precedente jurisprudencial y cuando es inminente un

cambio en el mismo, declara y justifica su modificación, como sucede en el sistema anglosajón?

8. ¿Una sala o sección de una Alta Corte, que incurre en contradicciones o en errores graves, reconoce expresamente el yerro y acepta que la justicia no es infalible, que excepcionalmente puede equivocarse e incurrir en fallas?

**Posibilidades de la justicia y cumplimiento**

9. ¿La justicia es expedita y eficaz, por lo tanto, a ella se acude gustosa y copiosamente, de tal forma que nunca se requiere imponer mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación o el arbitramento; es decir, se cree que vale la pena un buen pleito cuando se tiene la razón?
10. ¿Al cabo de varios años, una vez producida la decisión judicial, los ejecutores de la misma, como una inspección de policía, la hacen cumplir sin dilaciones, con transparencia y probidad?

11. ¿Hay un plazo razonable para presentar una tutela contra una sentencia, para darle aplicabilidad al principio de que toda causa judicial algún día es una cosa juzgada incontrovertible?

**Estabilidad**

12. ¿Hay sensación de respeto por los derechos adquiridos, por ejemplo, quien compró un lote legalmente nunca correrá riesgos de una alcaldada que proponga expropiar sin indemnización ni ley previa que autorice?

13. ¿El control social que se realiza a los contratos de estabilidad jurídica que suscribe un empresario con el gobierno para incentivar la inversión, es mesurado, razonable y pondera que es un mecanismo legítimo amparado en una ley revisada por la Corte?

**Confianza**

14. ¿Las relaciones comerciales fluyen al amparo de la buena fe y la palabra, nunca bajo la premisa que, en el país todos son ladrones menos yo?

15. ¿La inmensa mayoría de los empresarios y empleados públicos contratan o tributan recursos al erario con responsabilidad social, con la conciencia de que el patrimonio público es y será un bien colectivo de las futuras generaciones?

Para construir confianza, productividad, desarrollo sostenible, justicia y seguridad jurídica, es necesaria una revisión de las actitudes, destrezas y cultura, al momento de crear el derecho, desde el congresista que legisla, el gobierno que regula, el juez que produce un fallo y el abogado o el ciudadano que redactan un contrato.

También, deben revisarse las prácticas y la responsabilidad de operadores jurídicos en especial de los jueces. Los instrumentos informáticos, la tecnología, la información y el conocimiento de las TIC, serán claves para facilitar el acceso y la legitimidad del derecho, desde su creación hasta su aplicación. Contribuir a esos propósitos en la justificación de mi doctorado en el Externado que dirige Humberto Sierra Porto, así mismo, es la misión del ISP.

## El principio de culpabilidad en el Derecho Disciplinario colombiano: Un concepto por definir

Por Nelson Hernández Meza\*

### Introducción

El derecho disciplinario, como rama independiente del derecho, afronta el difícil reto de construir y diseñar el contenido de sus propios conceptos sin importar de forma acrítica los contenidos de otras especialidades como el derecho sancionador o administrativo, instituyendo para sí una dogmática propia que establezca los fundamentos de esta disciplina. Encontrándose en este camino el concepto de culpabilidad que debe aplicarse en el proceso disciplinario.

Se manejarán las siguientes palabras claves: principio de culpabilidad, derecho disciplinario, derecho sancionador, derecho administrativo.

\* Abogado, Universidad del Norte. Candidato a Magister en Derecho de la Universidad del Norte. Profesional Universitario 6-17 Procuraduría Provincial de Barranquilla. Profesor de Introducción al Derecho I y II de la Universidad Autónoma del Caribe. Correo electrónico: [n\\_hernandez\\_meza@yahoo.com](mailto:n_hernandez_meza@yahoo.com)